

UNA GUÍA A LOS BENEFICIOS EN ARIZONA

<http://www.azui.com>

**ARIZONA
DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY**

UNEMPLOYMENT INSURANCE ADMINISTRATION

UNA GUÍA A LOS BENEFICIOS EN ARIZONA

ARIZONA DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY
(Departamento de Seguridad Económica)

UNEMPLOYMENT INSURANCE ADMINISTRATION
(Administración de Seguro por Desempleo)

TABLA DE CONTENIDO

Prefacio	1
Certificación de Entendimiento	1
Programas de Seguro por Desempleo	1
Información General	2
Elegibilidad General para Recibir los Beneficios por Desempleo	3
Elegibilidad Basada en el Trabajo y los Salarios	5
Denegación de Beneficios	7
Presentar Reclamos Semanales Continuos	8
Apelaciones	10
Revisión de Elegibilidad	11
Auditoría de Reclamos	11
Cambio de domicilio	11
Sobrepagos	11
Beneficios Sujetos a Impuestos	12
Ley de Privacidad	14
Confidencialidad	14
Declaración de la ADA	14

UNA GUÍA A LOS BENEFICIOS DE UI EN ARIZONA

PREFACIO

Este folleto le explica sus derechos y responsabilidades referentes a los reclamos de beneficios del seguro por desempleo, pero no es la ley. La Ley del Seguro de Empleo de Arizona y los Reglamentos Estatales establecen los requisitos de elegibilidad para recibir los beneficios del seguro por desempleo en el estado de Arizona.

Los trabajadores de Arizona no contribuyen a estos fondos de beneficios. Los beneficios del seguro por desempleo se pagan de fondos acumulados de impuestos pagados por empleadores.

CERTIFICACIÓN DE ENTENDIMIENTO

Usted tiene la responsabilidad de enterarse de sus derechos y responsabilidades en cuanto a su reclamo de seguro por desempleo. Usted tiene que certificar que ha leído y ha comprendido el contenido de este folleto o se le han leído y ha comprendido el contenido de este folleto. Si usted tiene alguna pregunta, por favor pregúntele al representante de servicio al cliente. Los datos de contacto se encuentran en la última página.

PROGRAMAS DE SEGURO POR DESEMPLEO

A continuación se enumeran los programas de seguro por desempleo disponibles en el Estado de Arizona.

Seguro por Desempleo (UI por sus siglas en inglés) – Su elegibilidad para recibir beneficios se basa en los salarios que haya ganado en Arizona de los empleadores que pagan el impuesto de seguro por desempleo.

Seguro por desempleo para Empleados Federales (UCFE por sus siglas en inglés) – Su elegibilidad para este programa se determina conforme a la ley del seguro por desempleo del último estado donde usted trabajó como empleado civil federal. Si usted también tenía algún empleo no federal, o si usted trabajó fuera de los Estados Unidos, su elegibilidad a recibir beneficios depende de las leyes del estado donde usted vive cuando presente su reclamo.

Seguro por Desempleo para Ex-personal Militar y de la Administración Atmosférica y Oceánica Nacional (UCX por sus siglas en inglés) – Su elegibilidad para este programa se base en la razón por qué usted se separó del servicio activo en las fuerzas armadas o como oficial comisionado en la Administración Atmosférica y Oceánica Nacional (NOAA por sus siglas en inglés). Usted tendrá que proporcionar la información de copia 4 Para el Miembro del Militar del formulario DD-214. El estado dónde haya solicitado un reclamo por primera vez, después de la separación, determina si cumple con los requisitos para recibir los beneficios bajo las leyes de seguro de desempleo de ese estado.

Sueldos Combinados – Su elegibilidad para participar en este programa le permite combinar los salarios ganados en todos los estados. Usted tiene la opción de presentar su reclamo en cualquier de los estados donde usted haya ganado los sueldos. Al combinar los salarios se puede aumentar la cantidad de beneficios de seguro de desempleo que puede recibir.

Entrenamiento Aprobado – Este programa se diseñó para las personas que están inscritas actualmente en un programa de entrenamiento. El Departamento determina si cumple con los requisitos después de que se estableció que el curso y la escuela son aprobados.

Trabajo compartido – Este programa sólo está disponible si su empleador ha solicitado y se ha aprobado para un plan de trabajo compartido. Bajo este programa, es posible que usted pueda ser elegible para parte de sus beneficios por desempleo cuando se reducen sus horas laborales.

Reclamo de Seguro de Indemnización de Accidentes al Trabajador (Período Base Alterno) – Puede utilizar un período base alterno si usted tiene una lesión o discapacidad relacionada al trabajo, ha recibido Indemnización por Accidente al Trabajador mediante su empleador, y usted no ganó suficientes salarios en su período base regular para calificar para beneficios regulares.

Reclamo de Disputa Laboral – Usted puede presentar un Reclamo de Disputa Laboral si una disputa o desacuerdo resulta en una huelga o cierre patronal en el lugar de su empleo. El Departamento confirmará que existe una disputa laboral.

Asistencia por Desempleo causado por Desastre (DUA por sus siglas en inglés) – Es una clase especial de compensación por desempleo federal pagable a trabajadores independientes cuando hayan quedado desempleados como resultado de un desastre natural. El Departamento anunciará públicamente cuando entre en vigencia la DUA.

Subsidio por Reajuste de Comercio (TRA por sus siglas en inglés) – La ley federal dispone este programa. Esto es un tipo especial de seguro por desempleo pagable a trabajadores quienes pierden sus trabajos debido a las importaciones.

Beneficios Extendidos – Este programa puede ser disponible durante un periodo de alto desempleo si agota sus beneficios regulares y no tiene derecho a recibir beneficios de otro estado. El Departamento anunciará públicamente cuando y avise a todos los individuos quienes posiblemente tienen derecho a recibir tales beneficios cuando empiece o termine un periodo de Beneficios Extendidos.

Para información adicional sobre estos Programas de Seguro por Desempleo, por favor, comuníquese con un representante de servicio al cliente para que le explique las opciones y procedimientos.

INFORMACIÓN GENERAL

Cuando usted solicita, le haremos una serie de preguntas para averiguar si usted es elegible para recibir los beneficios. Revisamos los factores de elegibilidad tales como los sueldos y ganancias (factores monetarios) y generales (factores no-monetarios), los cuales se explican en las siguientes secciones. Notificaremos a su(s) empleador(es) anterior(es) cuando usted presenta un reclamo y le pediremos la última fecha que usted trabajó y el motivo por el cual está desempleado.

Reportar información – Cuando usted presente su reclamo inicial o un reclamo continuo semanal de beneficios por desempleo, usted tiene la responsabilidad de informarnos de cualquier información que puede afectar su elegibilidad para recibir beneficios.

Declaración falsa en los reclamos – Si usted, a sabiendas hace una declaración falsa u oculte información para que obtenga beneficios del seguro por desempleo a los cuales usted no tiene derecho, se puede considerar esta acción como fraude y se le descalifique de recibir beneficios durante hasta 52 semanas. El Departamento de Seguridad Económica de Arizona puede tomar medidas civiles o criminales en su contra. Se le obligará a reembolsar la cantidad que usted haya recibido de manera ilegal. El fraude de Seguro por Desempleo es un posible *crimen de clase VI* punible con hasta *dos* años de prisión y multas de hasta \$150,000 *por* cada semana de beneficios en exceso.

Los reclamos adicionales – Si dejó de presentar los reclamos debido a que usted regresó a trabajar y quiere continuar su reclamo de desempleo, usted deberá proporcionarnos el nombre de su último empleador, su nuevo último día de trabajo, y el motivo de su separación. Usted puede presentar este reclamo en línea en www.azui.com.

Reabrir un Reclamo – Si usted dejó de presentar los reclamos debido a que se fue de vacaciones, estuvo enfermo/a u otra razón, usted puede presentar una solicitud para reabrir su reclamo en línea en www.azui.com. Usted no recibirá pago por cualquier semana de desempleo por la cual usted no presentó un reclamo semanal.

Semana de Espera – La **semana de espera** es la primera semana en que usted presenta un reclamo semanal y cumple con todos los requisitos de elegibilidad. *Usted no recibirá beneficios por una semana de espera.* Su semana de espera no puede ser:

- Una semana en la cual usted gane sueldos iguales a o más de la cantidad de su beneficio semanal
- Una semana en la cual usted no es elegible por ninguna razón
- Una semana que ocurre antes de la fecha de vigencia de su reclamo

Primer reclamo pagable – Esto es por lo general, la semana después de la semana de espera, *si* tiene derecho a recibir beneficios.

Servicios de reemplazo – **Servicios de reemplazo están disponibles para cualquier persona que busque trabajo.** Estos servicios incluyen:

- Una lista nacional de puestos vacantes
- Ayuda a preparar el currículum
- Consejo y orientación laboral
- Recomendaciones para entrenamiento para reemplazo
- Información del Mercado Laboral y exploración de las opciones de profesiones
- Representantes de Veteranos para ayudar a los veteranos militares de EE.UU.

Muchos empleadores que buscan a trabajadores cualificados publican sus oportunidades de empleo mediante la Oficina de Servicio Laboral.

Depósito Directo – Usted puede optar por hacer que sus beneficios por desempleo se depositen en una cuenta de cheques o de ahorros de su elección. Puede solicitar esto en línea a www.azui.com cuando presente su solicitud de reclamo inicial o cuando presente su reclamo semanal.

Tarjeta de Débito – Cuando usted solicita beneficios por desempleo, la institución bancaria del Departamento le enviará una tarjeta de débito por correo. Esta tarjeta queda vigente durante tres años. Usted no recibirá una nueva tarjeta cada vez que presente un reclamo. Los beneficios del seguro por desempleo (y los pagos de sustento para menores si los recibe) se depositan en la cuenta de débito conectada a esta tarjeta. ***Siga las instrucciones incluidas con la tarjeta para activarla. Tiene que hacerlo antes de que pueda utilizar la tarjeta.***

Cada persona que presente reclamos de beneficios del seguro por desempleo recibirá una tarjeta de débito.

Pago Incorrecto – ***Si usted recibe un pago que usted cree que es la cantidad incorrecta o no debería de habersele efectuado, no gaste los fondos.*** Llame a un representante de servicio al cliente lo antes posible.

ELEGIBILIDAD GENERAL PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS POR DESEMPLEO

Residencia – ***Usted no es elegible*** para recibir beneficios si usted vive fuera de los Estados Unidos, Canadá, Puerto Rico, o las Islas Vírgenes estadounidenses ***ni*** tiene acceso a una oficina de empleo ***ni*** puede aceptar empleo inmediato en los EE.UU.

Capaz de trabajar – Usted debe ser físicamente y mentalmente capaz de trabajar en un trabajo para el cual está calificado por su experiencia, educación o entrenamiento. Usted no es elegible para recibir beneficios si está enfermo/a, o no puede trabajar por otra razón.

Disponible para Trabajar – Tiene que estar disponible a un mercado laboral que tiene los trabajos por los cuales usted califica debido a su experiencia, educación o entrenamiento. Usted tiene que estar dispuesto a aceptar un trabajo de tiempo completo cuando se le ofrezca y presentarse para trabajar en el momento que el empleador lo requiera. También usted tiene que tener transporte, ropa adecuada, herramienta y licencias según su tipo de trabajo. Además, cualesquier responsabilidades domésticas, tales como cuidado de niños, no deben constituir un obstáculo a reemplazo rápido.

Búsqueda de trabajo de manera activa – Usted tiene un esfuerzo activo y continuo a buscar trabajo cada semana que reclame beneficios. *Si no busca trabajo como se describe a continuación, usted será descalificado por la duración de su desempleo.*

Para mantener su elegibilidad para recibir beneficios:

Usted tiene que hacer un esfuerzo sistemático y sostenido para obtener trabajo.

Su búsqueda de trabajo debe de incluir el intento de encontrar trabajo que sea adecuado basado en su experiencia, educación y/o entrenamiento. Una búsqueda de trabajo adecuada es un esfuerzo sincero y constante para encontrar un trabajo y no es sólo un intento con el fin de mantener la elegibilidad para recibir beneficios. Debe dar seguimiento a consultas generales mediante visitas personales o la presentación de solicitudes y currículos.

Además de comunicarse directamente con los empleadores, contactos de búsqueda de trabajo aceptables también incluyen:

- Registrarse y comunicarse con el centro de contratación de la unión o colocación
- Inscribirse en un centro de colocación de su organización profesional
- Comunicarse con ex-empleadores que posiblemente tengan oportunidades adecuadas para usted
- Inscribirse en un centro de colocación de su escuela, colegio o universidad para el trabajo que pueda estar disponible en su ocupación o profesión
- Tomar un examen para o solicitar oportunidades con una administración pública o con una agencia gubernamental
- Registrarse para el trabajo adecuado con una agencia de empleo privada o una instalación de colocación de un empleador

Mantenga un registro de todos los contactos laborales que realiza por cada semana que presente por beneficios. *Se le requiere que* proporcione esta información cuando presente su reclamo semanal. Tenga la siguiente información sobre cada empleador contactado:

- La fecha del contacto
- Nombre y dirección del empleador
- El nombre de la persona con quien usted se comunicó o la dirección del sitio de web que usted visitó.
- El método de contacto
- El tipo de trabajo que buscó
- Los resultados del contacto

Inscripción con el Servicio de Empleo del DES – Usted tiene que inscribirse con Arizona Job Connection (Conexión al empleo en Arizona) antes de que puede recibir beneficios. El Departamento tratará de inscribirle a base de información que usted proporcione. Si no podemos completar su inscripción por cualquier razón, se le enviará una notificación. La notificación le indicará cuales acciones tiene que tomar para corregir y activar su inscripción. Si usted no cumple con la notificación, se pueden demorar o denegar los beneficios. Para el sitio web de Arizona Job Connection (Conexión Trabajo de Arizona), vea la última página.

Programa de Evaluación de Elegibilidad para el Reempleo – Cuando presente una nueva solicitud de seguro por desempleo, usted tiene que proporcionar la siguiente información:

- Número de años que estuvo contratado con su último empleador
- Número de empleadores para los cuales usted trabajaba durante los últimos tres años

La información que usted proporciona cuando presente su reclamo, determinará si le seleccione a usted para el Programa de Evaluación de Elegibilidad para el Reempleo. Si le seleccione a usted, tendrá que participar en un taller de orientación para el reempleo. También podemos recomendarle a asistencia laboral, exámenes, consejos u otros servicios. Demoraremos o denegaremos sus beneficios si usted no se presenta ni participa en estos servicios.

Descanso Temporal – Si le descansaron a usted temporalmente, tendrá que buscar trabajo mientras que le llamen a su antiguo puesto de trabajo. Si su trabajo es de temporada y no tienen trabajo en la temporada baja, usted tiene que buscar otro trabajo.

Miembro de Sindicato – Si usted obtiene trabajo a través de un sindicato, tiene que estar registrado con el sindicato, mantener su posición en la "lista de desempleados", y cumplir con todos los requisitos del sindicato. Es posible que le pidamos que presente pruebas de su afiliación al sindicato en cualquier momento, y nos comunicamos con el sindicato para verificar su estado. Si el sindicato le permite realizar una búsqueda personal, usted tiene que:

- Cumplir con los requisitos del sindicato para la recomendación de trabajo
- Presentar una solicitud directamente con los empleadores que contratan a personas con su experiencia, entrenamiento, o habilidad

Si el sindicato no le permite hacer una búsqueda personal, usted tiene que comunicarse con el sindicato por lo menos cuatro días distintos de la semana.

ELEGIBILIDAD BASADA EN EL TRABAJO Y LOS SALARIOS

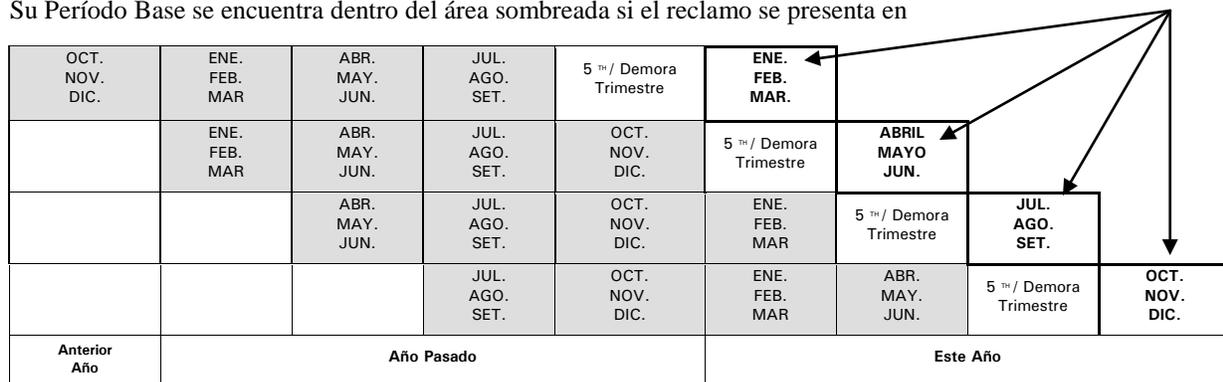
Personas no Ciudadanas – Si usted no está autorizado para trabajar en los Estados Unidos, los salarios no se pueden utilizar para la elegibilidad del seguro por desempleo.

Información de Salario – Los empleadores informan al Departamento de su salario cada trimestre calendario. Los salarios de todos los empleadores en su *Período Base* (véase a continuación) se combinan para determinar la cantidad de beneficios a la que usted puede ser elegible a recibir.

Período Base – La **cantidad de beneficios que usted puede ser elegible para recibir** se basa en los salarios asegurados pagados a usted durante un período de un año llamado el **Período Base** (los salarios asegurados son los salarios ganados de un empleador que paga los impuestos de seguro por desempleo). El **Período Base significa los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres calendario completados antes de presentar su reclamo. Los cuatros trimestres calendario son:**

- 1^{ro} trimestre es desde 1 enero hasta 31 marzo
- 2^{do} trimestre es desde 1 abril hasta 30 junio
- 3^{ro} trimestre es desde 1 julio hasta 30 septiembre
- 4^{to} trimestre es desde 1 octubre hasta 31 diciembre

Su **Período Base** se encuentra dentro del área sombreada si el reclamo se presenta en



Sus beneficios se basan en las ganancias en los cuatro trimestres calendario anteriores sombreados.

Para calificar para recibir los beneficios, usted tiene que haber trabajado para un empleador que paga impuestos de desempleo y tiene que haber ganado:

- Por lo menos 390 veces el salario mínimo de Arizona en el trimestre más alto de ganancias y un total de la mitad de esa cantidad en su trimestre más alto tiene que ser ganado durante una o más de los otros tres trimestres. (Por ejemplo, si usted recibe \$5000 en su trimestre más alto, usted debe de haber ganado un total de \$2500 durante los tres trimestres restantes combinados)
- O
- Por lo menos \$7,000 en los salarios totales durante al menos dos trimestres del período base, con los salarios en un trimestre igual a \$5,987.50 o más.

Período Base Alternativo– Si usted no es elegible para recibir beneficios con el período base como *se ha descrito anteriormente* y *ha recibido* Indemnización Laboral, usted puede ser elegible para utilizar un período base alternativo. Un período base alternativo utiliza los salarios que ganó antes de quedar discapacitado. El período base alternativo será los primeros cuatro trimestres de los últimos cinco trimestres completados antes de la fecha en que se incapacitó. Usted tiene que cumplir con *todas* las siguientes condiciones para calificar para un reclamo utilizando el período base alternativo:

- No ser elegible por un reclamo utilizando el período base actual y
- Ganar salarios del período base antes de ser lesionado o discapacitado que no se utilizaron en una solicitud de UI anterior y presentar su reclamo de UI dentro de dos años de recibir la lesión o discapacidad relacionada con el trabajo y
- Presentar su solicitud de beneficios dentro de las cuatro semanas de la última semana en la cual se le consideró como discapacitado fue compensado por la Indemnización Laboral y
- Haber intentado regresar a trabajar para el empleador en donde sucedió la lesión o discapacidad.

Año de Beneficios – Establecemos un *Año de Beneficios* al momento que presenta su reclamo. Esto es un período de doce meses que comienza el domingo de la semana en la cual usted presentó su primera solicitud de beneficios. Durante este año, usted puede recibir beneficios hasta el monto máximo o hasta que venza su Año de Beneficios, lo que ocurra primero. Si utiliza todos sus beneficios de seguro por desempleo durante un Año de Beneficios, no se puede iniciar un nuevo Año de Beneficios con Arizona hasta que el año actual de beneficios haya terminado. Si tiene créditos de sueldo en otro estado, es posible que usted pueda ser elegible para presentar un reclamo ante ese estado, siempre y cuando no se hayan utilizado previamente los créditos de sueldo. Un representante de servicio al cliente del seguro por desempleo puede aconsejarle acerca de los requisitos de elegibilidad para beneficios de otros estados.

Año de Beneficios Subsiguiente – Si usted presenta un reclamo por un segundo Año de Beneficios, tendrá que demostrar pruebas de que usted trabajó después de la fecha de vigencia del primer Año de Beneficios y ganó un total equivalente a ocho veces la cantidad semanal de su nuevo reclamo de beneficios. Esto significa que usted no puede tener un Año de Beneficios subsiguiente sin haber sido reemplazado.

Estado de Cuenta de Sueldos – Cuando presente su reclamo, le enviaremos un Estado de Cuenta de Sueldos. El Estado de Cuenta de Sueldos enumerará los salarios declarados por su(s) empleador(es) para su número de Seguridad Social durante el *Período Base* de su reclamo (*ver el tabla del Período Base*). También indicará la cantidad total y semanal de beneficios que usted puede recibir si cumple con todos los requisitos de elegibilidad. Revise su Estado de Cuenta de Sueldos cuidadosamente cuando usted lo reciba. Si algunos salarios no están presentes o están incorrectos, usted debe presentar una protesta de sueldos para que las medidas adecuadas se puedan tomar.

Cómo Presentar Protestas de Sueldos – Usted debe presentar una protesta de sueldos si usted no está de acuerdo con los salarios declarados o con los empleadores enumerados en su Estado de Cuenta de Sueldos. Usted debe presentar una protesta de sueldos dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha en su Estado de Cuenta de Sueldos. Llámenos inmediatamente o llene el [formulario de Protesta de Sueldos UB-217](#) disponible en www.azui.com y envíelo por correo electrónico a uitaxwage.protest@azdes.gov. **Siga presentando los reclamos semanales mientras se considera su protesta. Si usted recibe beneficios a base de salarios que usted no haya ganado, usted tiene la responsabilidad de reembolsarlos, y es posible que se impongan otras sanciones.**

Adjudicación de Beneficios – La cantidad máxima de los beneficios del seguro por desempleo que usted puede ser elegible para recibir durante el Año de Beneficios depende de la cantidad total de sus salarios declarados en el período base. La cantidad máxima pagable es un tercio de sus salarios totales del período base. Esta cantidad no puede sumar más de 26 veces la cantidad de su beneficio semanal.

La cantidad de sus beneficios semanales se calcula al tomar el 4% de los salarios pagados a usted en el trimestre más alto del periodo base. La cantidad máxima del beneficio semanal es \$240.00.

Los salarios ganados por la mayoría de los empleados de la escuela, empleados de proveedores escolares, o contratistas de autobuses de las escuelas privadas – Usted no puede recibir beneficios basados en los salarios ganados de la mayoría de los empleadores educativos cuando:

- Este entre los términos regulares de la escuela o durante un período de vacaciones, y
- Espere que vuelva a trabajar para el próximo año o plazo escolar.

Los empleados de los establecimientos de hospedaje de temporada – Si usted trabajó para una empresa con una "clasificación de alojamiento transitorio", como hoteles, moteles, parques de RV, o ranchos para turistas, es posible que no sea elegible para recibir beneficios si son despedidos debido a la desaceleración de temporada. Un empleador tiene que cumplir con los criterios definidos, presentar una solicitud cada año para esta clasificación, y proporcionar aviso por escrito a todos los empleados cuando les contratan, que es posible que no sean elegibles para recibir beneficios por desempleo.

DENEGACIÓN DE BENEFICIOS

Todas las decisiones sobre su elegibilidad para recibir los beneficios del seguro por desempleo se basan en las leyes, reglas y políticas del Estado de Arizona.

Descalificaciones – Si es descalificado, se le enviará una notificación por escrito explicándole la razón. Algunos ejemplos de descalificación son:

- Usted renunció su último trabajo sin justificación según la definición de la política Departamental
- Usted perdió su último trabajo debido a mala conducta
- Usted rechaza una oferta o recomendación de trabajo
- Usted es deshonesto sobre los hechos en su reclamo
- Usted no hace un esfuerzo diligente para encontrar un trabajo adecuado.

Pagos de indemnización por despido, de vacaciones, días festivos o enfermedad – Usted tiene que reportar los pagos por despido, vacaciones, días festivos o enfermedad cuando presente su reclamo inicial. Estos pagos se pueden considerar como ganancias y deducirse de la cantidad semanal de beneficio. Usted no tiene derecho a recibir seguro por desempleo por cualquier semana que esta cantidad sea mayor que la cantidad de su beneficio semanal. Si usted recibe tales pagos *después de* presentar su reclamo inicial, infórmenos inmediatamente.

Pensión, anualidad o jubilación – Usted tiene que reportar cualquier pago de pensión, anualidad o jubilación cuando presente su reclamo inicial. Estos pagos se pueden deducir de sus beneficios según sus circunstancias. Si usted comienza a recibir tales pagos *después* de haber presentado su reclamo, infórmenos inmediatamente.

PRESENTAR RECLAMOS SEMANALES CONTINUOS

Para que reciba beneficios, usted tiene que presentar semanalmente un reclamo continuo, independientemente de su estado de elegibilidad. Todos los reclamos semanales continuos de seguro por desempleo son por una semana calendario. Una semana calendario es un período de siete (7) días consecutivos que empieza a las 12:01 a.m. domingo y termina a las 12:00 de la medianoche el siguiente sábado. **Usted no puede presentar su próximo reclamo semanal** continuo hasta que la semana anterior haya terminado.

Reportar trabajo y salarios – Si trabaja o gana algún dinero, *usted tiene que notificarnos de la cantidad total que ganó antes de las deducciones* cuando presente su reclamo semanal. Usted tiene que reportar cualquier trabajo que realice durante una semana, *incluso si* a usted no se le haya pagado en el momento de presentar su reclamo semanal.

Cuando usted reporta los ingresos, debe incluir propinas, comidas, alojamiento, mercancías o cualquier otro tipo de pago que reciba por los servicios. Usted tiene que reportar cualquier pago por presentarse al trabajo o por el tiempo de procesamiento, aunque si usted no trabajara. Usted tiene que reportar cualquier empleo parcial o temporal, ventas de comisión, trabajo esporádico o independiente. La venta de artículos personales no cuenta ni como salarios ni como pago por servicios.

Usted puede ganar hasta \$30.50 por semana sin afectar su beneficio semanal. Si usted gana más de \$30.50 a la semana, deduciremos cada dólar de los ingresos sobre la cantidad del beneficio semanal. El siguiente ejemplo demuestra cómo sus ganancias afectan los beneficios:

Cantidad del beneficio semanal	\$240.00
Ganancias	<u>-72.79</u>
Sub-Total	167.21
\$30.00 permitida	<u>+30.00</u>
Cantidad ajustada del beneficio semanal	\$197.21
Cantidad pagable	\$197.00

Redondeamos los beneficios pagables al dólar más cercano; *redondeamos \$.50 o más al siguiente dólar más alto*. Si usted tiene ingresos iguales o mayores a la cantidad de su beneficio semanal, no le pagaremos los beneficios por esa semana.

Pagos de Sustento para Menores – Si usted tiene la responsabilidad de pagar sustento para menores, la División de Servicios de Sustento para Menores puede deducir una parte del beneficio semanal. Cualquier cantidad deducida como sustento para menores es parte de los beneficios del seguro por desempleo pagados a usted.

Presentar mediante el Internet – Visite la página web del Seguro por Desempleo (www.azui.com) y haga clic en "Presente sus Reclamos de UI Semanales." Siga las instrucciones proporcionadas. Los reclamos semanales continuos se pueden presentar desde el domingo hasta las 6:00 P.M. del viernes.

Todas las preguntas se refieren a la semana anterior que usted reclama. Por ejemplo, cuando se le pregunta si trabajó o ganó algún dinero, le preguntan esto sobre la semana que está reclamando. Cuando se le pregunta si haya buscado trabajo, aparecerá una página para ingresar información específica sobre los empleadores con los cuales se comunicó durante la semana por la cual reclama beneficios. ***Si usted no realizó contactos de búsqueda de trabajo durante al menos cuatro días de la semana, se le dará la oportunidad de declinar a presentar una solicitud por la semana. Si usted decide presentar sin cumplir los requisitos de búsqueda de trabajo, se le descalificará por la duración de su desempleo y hasta que vuelva a trabajar y gane ocho veces la cantidad de su beneficio semanal y se quede sin empleo nuevamente por causas ajena de su culpa.***

Se le harán las siguientes preguntas:

- ¿Fue capaz de trabajar cada día laboral regular?
- ¿Estaba usted disponible para trabajar cada día laboral regular?
- ¿Buscó trabajo?
- ¿Rechazó alguna oferta de trabajo o una recomendación de trabajo?
- ¿Trabajó o ganó algún dinero? Si la respuesta es 'sí' entonces:
 - ¿Cuántos fueron sus ingresos brutos antes de las deducciones?
 - ¿Todavía trabaja usted? Si la respuesta es 'no', entonces:
 - ¿Fue su separación debido a la falta de trabajo o de una reducción de personal?
 - ¿Cómo se llama la compañía de la cual usted se separó?
 - ¿Cuándo fue su último día de trabajo?
- ¿Ha regresado a trabajar tiempo completo lo cual no requerirá que usted presente ningún reclamo semanal adicional en este momento?
- ¿Declina usted presentar un reclamo por la semana? (Esto sólo corresponde si usted no cumple con los requisitos de la búsqueda de trabajo.)

Se le pedirá que confirme que sus respuestas sean verdaderas. Si cualquiera de las respuestas plantea una duda sobre la elegibilidad, usted recibirá un mensaje que indica que "Los beneficios no se pueden pagar en este momento debido a un problema no resuelto". Esto no quiere decir que se le han negado beneficios. Le enviaremos por correo un cuestionario. Responda a todas *las preguntas y proporcione toda la información solicitada.*

Sus respuestas ayudarán a determinar su elegibilidad. *Usted tiene que continuar presentando, cada semana para que mantenga su reclamo activo.*

Certificación* – **¿Certifica** usted que está sin empleo excepto por algunos salarios que haya reportado y que no han habido ningún cambio a sus circunstancias personales que puedan afectar su elegibilidad salvo que los cambios que ya informó verbalmente, por escrito, o mediante el Internet? ¿Entiende además que la ley prescribe sanciones por declaraciones falsas en relación con el reclamo y certifica usted que todas las respuestas proporcionadas son verdaderas?

*Usted tiene que responder a la declaración de certificación antes de que se considere su reclamo como presentado. Si usted se desconecta antes de que responda a la declaración, tendrá que iniciar la sesión nuevamente para presentar su reclamo por la semana.

Si usted no tiene acceso al Internet – Usted puede solicitar que un formulario de reclamo (UB-106-A) se le envíe por correo. Llame, firme y ponga la fecha en este formulario. Usted tendrá que enviarnos por correo o fax, este formulario cada semana. *Este método resultará en una demora del pago de los beneficios debido al tiempo de envío y del procesamiento.*

Uso del Sistema Telefónico de Información y Pagos (TIPS por sus siglas en inglés) – La línea TIPS está disponible las 24 horas del día, siete días a la semana. El número aparece en la última página de este folleto. Usted puede utilizar la línea TIPS para verificar la siguiente información:

- El último pago que se le efectúe a usted, o la información sobre la última semana que presentó un reclamo, si usted no ha recibido un pago.
- El saldo restante en su reclamo actual.
- Usted puede escuchar uno de los siguientes mensajes grabados cuando se accede la opción de consulta mediante la línea de TIPS. Varios mensajes requieren que usted tome algún tipo de acción:
- No se pueden pagar beneficios en este momento debido a un problema no resuelto en su reclamo. Esto no quiere decir que le han negado los beneficios, sino más bien que un(os) problema(s) está(n) bajo revisión. Si se necesita más información usted será contactado.
- No se le pagaron beneficios por deducciones que exceden a la cantidad de su beneficio semanal.
- No se le pagaron los beneficios porque la semana reclamada fue su semana de espera.
- No se le pagaron los beneficios porque usted ha sido descalificado o determinado que es inelegible durante el período reclamado. Continúe presentando sus reclamos si usted tiene una apelación pendiente y permanece desempleado.
- Su reclamo de beneficios semanales no se puede presentar en este momento porque nuestros registros indican que: (1) usted no tiene un reclamo de desempleo activo (o actual) o (2) usted no presentó al menos una declaración de certificación semanal. Si usted no presenta un reclamo semanal, no podrá presentar un reclamo por la siguiente semana.
- No se efectuó un pago porque los beneficios fueron usados para el reembolso de un sobrepago.
- No se han pagado los beneficios porque su reclamo no cumple con los requisitos de elegibilidad monetaria. Si usted cree que hay un error en los salarios, llame a un representante de servicio al cliente.
- No se le efectuó un pago porque usted ha agotado sus beneficios. Para obtener asistencia adicional, llame a un representante de servicio al cliente.

Restablezca su PIN al seleccionar la opción adecuada – Esta opción se puede utilizar si se le ha olvidado su PIN o se le ha negado el acceso a TIPS debido a que se marcó el PIN incorrecto.

Obtener información de pago para el año calendario anterior – Al seleccionar esta opción, se puede obtener la cantidad pagada a usted como compensación por desempleo durante el año calendario anterior. Esta información se le informa a usted en enero en el Formulario de IRS 1099-G, Copia B, y tiene que reportar de esto su declaración de impuestos. Esta información también está disponible en la línea TIPS a partir de febrero del año calendario anterior.

APELACIONES

Usted tiene el derecho de presentar una apelación sobre cualquier determinación o decisión que le deniega beneficios. Lea cuidadosamente los derechos de apelación en la determinación o decisión. Se tiene que presentar la apelación dentro del plazo que se señale en la determinación o decisión. Si se envía por correo, la fecha de su apelación es el sello postal en su carta. Si su apelación se presenta de otra manera (en persona, en línea, fax, correo electrónico, teléfono, etc.) la fecha en que la recibamos es la fecha de su apelación. Las fechas límites para presentar apelaciones son:

- Determinación del Delegado 15 días calendario
- Decisión del Tribunal de Apelaciones 30 días calendario
- Decisión de la Junta de Apelaciones 30 días calendario
- Decisión de la Junta de Apelaciones después de la revisión 30 días calendario

Si su apelación llega tarde por cualquier razón, usted tiene que incluir una explicación, por escrito, de la razón que se presentó tarde. Una apelación de una Decisión del Delegado o Determinación de Sobre pago se puede presentar:

- Al llamar al número que aparece en la primera página de la determinación.
- Al acceder el Internet en www.azui.com en línea, después haga clic en la opción de “Presenta una Apelación.
- Al escribir una carta. Asegúrese de incluir su nombre y número de Seguro Social y si es posible, adjunte una copia de la determinación o decisión que desea apelar. Las apelaciones por escrito se pueden enviar por correo a la dirección o por fax al número que aparece en su determinación.
- Al presentar la apelación en persona en una oficina de Servicios Laborales o en una oficina del Department of Economic Security (Departamento de Seguridad Económica, DES por sus siglas en inglés).

REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD

Podemos seleccionar su reclamo para una *Revisión de Elegibilidad*. Si le enviamos por correo un aviso, usted tiene que seguir las instrucciones en el aviso. Si no siga las instrucciones, es posible que demoremos o deneguemos sus beneficios. Es posible que verifiquemos su búsqueda de trabajo al comunicarnos con los empleadores en su lista de búsqueda de trabajo.

AUDITORÍA DE RECLAMOS

Es posible que seleccionemos al azar su solicitud para una auditoría de reclamos en cualquier momento durante el Año de Beneficios. Lo hacemos para asegurarnos de que su reclamo de seguro por desempleo se haya procesado correctamente. Si usted es seleccionado, la auditoría incluirá una revisión de:

- Las ganancias del período base
- El motivo de la separación de los empleos recientes y anteriores
- El historial de los pagos de reclamos
- Los esfuerzos de la búsqueda de trabajo
- Otros requisitos de elegibilidad semanal

CAMBIO DE DOMICILIO

Si cambia de domicilio, usted tiene que notificar al Departamento antes de presentar su reclamo semanal. Se le requerirá que proporcione su PIN y número de Seguro Social al actualizar su dirección. Puede informarnos del cambio de domicilio al llamar a un representante de servicio al cliente. También puede descargar el formulario y las instrucciones necesarias mediante <https://www.azdes.gov/main.aspx?menu=317&id=4060>.

SOBREPAGOS

Según la ley, usted tiene que reembolsar cualquier beneficio al que usted no tenía derecho a recibir. La cantidad total a pagar puede también incluir los intereses. Existen tres tipos de sobrepagos:

- Administrativo, sin culpabilidad por parte de usted
- No fraudulento, usted tiene la culpa, pero no tenía la intención de defraudar
- Fraude, usted tuvo la intención de recibir beneficios de UI a los cuales usted no tuvo derecho a recibir

Usted puede solicitar una exención del pago de cualquier sobrepago *administrativo*. También puede pedir que solamente utilice 50% de su beneficio semanal para reembolsar un sobrepago *no-fraudulento*. *Recuperaremos el 100% de los pagos en exceso debido a fraude*, y usted puede no tiene derecho a recibir *ningunos* beneficios hasta que haya reembolsado todo el principal del sobrepago, las sanciones, y los intereses. Usted puede estar sujeto a otras sanciones, las cuales incluyen multas y encarcelamiento.

Si recibe un *Aviso de Sobrepago*, usted puede solicitar una revisión de hechos al llamar a o escribir a la Unidad de Control de Pago de Beneficios al número de teléfono o a la dirección que aparece en la primera página del formulario. Tiene que solicitarlo dentro de cinco días – sin contar los sábados, domingos o días festivos estatales – a partir de la fecha del aviso. Por favor incluya su número de Seguro Social y número de teléfono actual al momento de presentar una solicitud de revisión por escrito. *No podemos aceptar llamadas de cobro revertido.*

Si usted recibe una *Determinación de Sobrepago* puede presentar una apelación como se indica en la sección anterior de Apelaciones. Es posible que apliquemos todo o parte de su pago de beneficios para satisfacer la cantidad pendiente de sobrepago. También los reembolsos de impuestos estatales o federales, o las ganancias de lotería en Arizona se pueden utilizar para satisfacer el sobrepago.

Arizona también ha firmado un convenio con otros estados en el *Acuerdo Recíproco Interestatal para Recuperar Sobrepagos*. Mediante este acuerdo, todo o parte de cualquier pago de UI en un estado puede aplicarse a un sobrepago pendiente en otro estado.

BENEFICIOS SUJETOS A IMPUESTOS

La ley federal exige que usted informe de sus beneficios del seguro por desempleo en su declaración de impuestos federales y que se puedan retener los impuestos federales y estatales de sus pagos de beneficios. Al final del año, le enviaremos un estado de cuenta (Formulario 1099-G) que indica el total de beneficios pagados a usted.

Para asegurar que usted reciba su estado de cuenta, por favor infórmenos de cualquier cambio de dirección, aún si descontinúa de presentar reclamos. Puede informarnos del cambio de domicilio al llamar a un representante de servicio al cliente. También puede descargar el formulario y las instrucciones necesarias mediante <https://www.azdes.gov/main.aspx?menu=317&id=4060>.

El Servicio de Rentas Internas le proporcionará instrucciones detalladas para completar su declaración de impuestos federal. Para obtener información adicional, vea la Publicación 505 del IRS, o las instrucciones para el Formulario 1040-ES.

Conforme a los reglamentos del Departamento de Trabajo, el recipiente, Departamento de Seguridad Económica (DES), no habrá de denegar servicios ni fallar en servir a un solicitante o beneficiario alguno por razones de raza, color, sexo, religión, origen nacional, edad, incapacidad, afiliación o creencia política y, solamente en casos de beneficiarios, ciudadanía o participación en programas patrocinados bajo la ley JTPA (Job Training Partnership Act), según enmendada; ni denegar la admisión ni acceso, oportunidad ni tratamiento, ni empleo en la administración ni en relación con cualquier programa ni actividad que opere con fondos de JTPA. Esto se conforma al Título VI de la Ley de Derechos Civiles del 1964 y el reglamento que le da efecto en 29 CFR Parte 31, Título IX de la Ley de Enmiendas a la Educación del 1972 (Parcial), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973, según enmendada, y el reglamento que le da efecto en 29 CFR Parte 32; la Ley contra Discriminación por Edad del 1975 (Parcial), el Título II, Subtítulo A, de la Ley de Estadounidenses con Incapacidades del 1990, la Ley de Restauración de Derechos Civiles del 1987, y la Sección 167 de la Ley de JTPA y el reglamento que le da efecto en 29 CFR Parte 34 Si usted cree que se le ha denegado la participación en o los beneficios de Seguro de Desempleo o de Job Service (Servicio Laboral) a base de raza, color, sexo, religión, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación o creencia política, y, sólo para los beneficiarios, la ciudadanía o la participación en los programas financiados en su totalidad o en parte por JTPA, usted tiene el derecho de presentar una queja de discriminación. Department of Labor, Civil Rights Center, 200 Constitution Avenue, NW, Room N-4123, Washington, DC 20210-0001. La queja habrá de presentarse a no más tardar 180 días después de la fecha de la presunta violación, a menos que el plazo de presentación se extienda por el Centro de Derechos Civiles (CRC por sus siglas en inglés) al demostrar justificación.

También puede presentar una queja directamente con DES, Office of Equal Opportunity, Site 049Z, Room 109, 1717 W. Jefferson St., Phoenix, AZ 85007.

Si usted opta por presentar su queja con el recipiente, tiene que esperar hasta que el recipiente expida una decisión o hasta que hayan pasado 60 días, lo que ocurra primero, antes de presentar una queja ante el CRC en la dirección anterior. Si el recipiente no le ha proporcionado una decisión por escrito dentro de los 60 días desde la presentación de la queja, no es necesario esperar a que la decisión sea emitida, pero puede presentar una queja ante el CRC dentro de los 30 días de expiración del período 60 días. Si no está satisfecho con la resolución del destinatario de su queja, puede presentar una queja ante el CRC. Tal reclamo debe ser presentado dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que recibió el aviso de la resolución propuesta del recipiente.

Si usted cree que ha sido discriminado por el Department of Economic Security (Departamento de Seguridad Económica), debido a una discapacidad, comuníquese con:

DES Office of Equal Opportunity
Site Code 049Z, Room 109
1717 W. Jefferson St.
Phoenix, Arizona 85007
En todo el estado TDD / TTY 7-1-1

LEY DE PRIVACIDAD

La Ley de Privacidad de 1974 exige que le proporcione esta declaración por que se le pide suministrar su número de Seguro Social. Le pedimos su número de Seguro Social bajo la autoridad del Código de Impuestos Federales del 1954 [26 U.S.C. 85, 6011(a), 6050B, y 6109(a)], la Divulgación de su número de Seguro Social es *obligatorio y tiene* que suministrarlo para que presente su reclamo de Seguro por Desempleo. En caso de que usted decline divulgar su número de Seguro Social, no se presentará su reclamo de seguro por desempleo.

Su número de Seguro Social se utilizará: (1) para presentar su reclamo y determinar si es elegible para recibir seguro por desempleo, (2) para reportar de sus beneficios de seguro por desempleo al Servicio de Rentas Internas como sueldo, (3) con fines estadísticos, (4) para pruebas cruzadas por las agencias de asistencia pública u otras entidades gubernamentales en el desempeño de sus funciones oficiales.

CONFIDENCIALIDAD

Aunque las leyes federales y estatales prohíben la revelación de la información acerca de su seguro por desempleo a su cónyuge, pariente, amigos, partes no interesadas y grupos de interés privado, la legislación federal requiere que tal información será usado con otros propósitos gubernamentales incluso verificar la elegibilidad por otros programas gubernamentales. Todas las agencias que utilicen la información, tienen la responsabilidad de mantener la confidencialidad.

DECLARACIÓN DE LA ADA

Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o el empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. El Departamento tiene que hacer las adaptaciones razonables para permitir que una persona con una discapacidad participe en un programa, servicio o actividad. Esto significa por ejemplo que, si es necesario el Departamento tiene que proporcionar intérpretes de lenguaje de señas para personas sordas, un establecimiento con acceso para sillas de ruedas, o material con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o en una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su discapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible de lo que usted necesita para acomodar su discapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese con el gerente de la oficina local; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios del DES está disponible a solicitud del cliente. • Free language assistance for DES services is available upon request.

Si usted tiene preguntas o problemas con su reclamo, puede comunicarse con nosotros a los números de teléfono que aparecen abajo, o escribir a:

Arizona Department of Economic Security
Unemployment Insurance Administration
P.O. Box 29225 Phoenix, Arizona 85038-9225

Cuando nos escribe, por favor incluya su número de Seguro Social.

SITIOS WEB

Department of Economic Security (Departamento de Seguridad Económica, DES por sus siglas en inglés)

www.azdes.gov

www.azui.com

Arizona Job Conexión www.azjobconnection.gov/

Arizona Department of Economic Security - Employment Administration
(Administración de Empleo del Departamento de Seguridad Económica de Arizona)

www.azdes.gov/esa/

Estatutos Revisados de Arizona www.azleg.gov/

Códigos Administrativos de Arizona www.azsos.gov/
(no están disponible en español)

NÚMEROS DE TELÉFONO IMPORTANTES

Acceso al Reempleo Rápido en Arizona (ARRA por sus siglas en inglés)

(Fuera del Condado de Maricopa y el Condado de Pima)

1-877-600-2722 (llamada gratuita)

1-602-364-2722 Phoenix

1-520-791-2722 Tucson

Telecomunicaciones para Sordos (TDD por sus siglas en inglés)

1-877-877-6226 (ARRA y TIPS)

Sistema Telefónico de Información y de Pagos (TIPS)

1-877-766-8477 (llamada gratuita)

1-602-417-3800 Phoenix

1-520-884-8477 Tucson

Para obtener ayuda con alimentos, renta, o utilidades comuníquese con:

INFORMACIÓN Y RECOMENDACIONES COMUNITARIAS
LÍNEA DE AYUDA DE LAS 24 HORAS

211 Marque 2-1-1 dentro de Arizona

Fuera de Arizona marque 877-211-8661

O visite el sitio Web: www.CIRS.org



DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY

Your Partner For A Stronger Arizona